

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

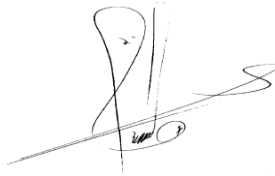
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Acudiente Judicial de la cooperativa ejecutante "AVANZA", en escrito adosado en el cuaderno 2 digital, solicita **embargo de remanentes** en proceso que se adelanta en otra Dependencia Judicial.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 26 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2103.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2018-00367-00
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADO: HERNÁN ALONSO CASTELLAR
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO REMANENTES-)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A través de memorial que glosa en el cuaderno 2 de este legajo digital, el Gestor Judicial de la entidad demandante "**COOPERATIVA AVANZA**", solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el "**...embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así mismo como el remanente de los embargados...**", en el

proceso **"EJECUTIVO"**, que en contra del aquí obligado **HERNÁN ALONSO CASTELLAR**, se adelanta por parte de la firma **"CONSTRUCCIONES POPULARES S.A."**, en el **Juzgado Once Civil Municipal de Santiago de Cali (Valle)**, sin que se haya aportado la Radicación.

Al respecto, estima esta Operadora Judicial, que dicha petición es procedente al tenor de lo previsto en el canon 466 del Compendio General Adjetivo, y a ella debe entregársele el trámite que le corresponde. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el juicio cuyo remanentes son objeto de embargo por cuenta de esta ejecución, por fuera de este Estrado Judicial y; conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en éste.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así mismo como el remanente de los embargados, que resulten del proceso **"EJECUTIVO"** que en contra del aquí demandado **HERNÁN ALONSO CASTELLAR**, se perfecciona por parte de la firma **"CONSTRUCCIONES POPULARES S.A."**, en el **Juzgado Once Civil Municipal de Santiago de Cali (Valle)**, sin Radicación aportada. En consecuencia, **ORDÉNASE** librar atenta misiva al Despacho reseñado, para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL